



DECRETO No. 327 del 2024

(4 de octubre)

"Por medio de la cual se crea el Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el Decreto 2212 de 2023, y

CONSIDERANDO

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Los Departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. La Ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

El artículo 305, numeral 2, de la Constitución Política consagra como atribuciones del Gobernador. "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las Leyes."

Que, el artículo 4º de la Ley 1253 de 2008, (...) por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones(...), estableciendo que: "Corresponde a las Entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias que estén dirigidas a lograr el incremento de la productividad y el mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de productividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo."

Que el Departamento de Nariño, mediante Ordenanza No. 017 de 2019, estableció y adoptó la Política Pública de Innovación Social con el objetivo de propiciar las condiciones necesarias para que las comunidades del Departamento de Nariño desarrollen capacidades que contribuyan a la identificación, priorización y resolución de sus problemáticas a través del trabajo colaborativo e inteligencia colectiva.

Que la precitada Ordenanza estableció el compromiso de la entidad territorial con la promoción de la innovación social como una herramienta clave para abordar desafíos sociales, fomentar la participación ciudadana y mejorar la calidad de vida de los Nariñenses.

Que la Política Pública se estructuró en torno a cuatro ejes primordiales a saber: sociocultural, económico, ambiental e institucional, que definen las áreas de acción, campos o sectores sobre los cuales se desarrollarán estrategias y programas específicos. Estos ejes abarcan desde la transformación social y cultural, el desarrollo de economías alternativas, la promoción de la convivencia armónica con el ambiente, hasta la generación







de espacios de diálogo y articulación institucional; esta responde a la necesidad de integrar y articular esfuerzos de manera cohesiva.

Cada eje requiere una implementación coordinada que involucre diversos actores del departamento, tales como: comunidades, gobierno, sector privado, academia y organizaciones no gubernamentales. La complejidad y la interdependencia de las estrategias y programas bajo cada eje exigen una plataforma de coordinación y comunicación efectiva que solo puede ser proporcionada por una entidad diseñada específicamente para este propósito.

Es por esto que la creación del Comité resulta ser fundamental para abordar y coordinar eficientemente los esfuerzos y recursos necesarios para la innovación social en el Departamento de Nariño, en alineación directa con los ejes estratégicos definidos dentro de la Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño, dado que, este se encuentra en un momento crucial de transformación y crecimiento, donde la innovación social emerge como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la equidad social.

Por lo expuesto en líneas precedentes, resulta necesario la creación del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social, para contar con un ente coordinador y articulador que garantice la implementación efectiva de la misma, que promueva la sinergia entre diferentes actores y sectores y, asegure un seguimiento y evaluación continua a las estrategias y programas de innovación social emprendidos en el Departamento de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Crear el Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño, como organismo coordinador y articulador de las actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Departamental.

PARÁGRAFO: El Comité será instancia de participación, que hará parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. No tendrá personería jurídica, no conformará una entidad, ni tampoco organismo administrativo al interior de la estructura de la administración departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño estará conformado por:

A. Por parte de la Gobernación de Nariño:

- 1. Gobernador del Departamento de Nariño, o su Delegado
- 2. Secretaría de Planeación
- 3. Secretaría de Educación
- 4. Secretaría de Gobierno
- 5. Secretaría de Hacienda
- 6. Secretaría de Recreación y Deportes
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- 8. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 9. Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto
- 10. Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social
- 11. Dirección Administrativa de Turismo
- 12. Dirección Administrativa de Cultura







A. Por parte de Entidades, Organismos e instancias no dependientes de la Gobernación de Nariño:

- 13. Gestora Social del Departamento de Nariño
- 14. Secretaría de Desarrollo Comunitario del Municipio de Pasto
- 15. Presidente de la Asociación de Alcaldes del Departamento de Nariño
- 16. Un(a) delegado(a) del Sena Regional Nariño
- 17. Un(a) delegado(a) de la Cámara de Comercio de Pasto.
- 18. Un(a) delegado(a) de la Universidad Mariana
- 19. Un(a) delegado(a) de la Universidad de Nariño
- 20. Un(a) delegado(a) de la Universidad Cooperativa
- 21. Un(a) delegado(a) de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP
- 22. Un(a) delegado(a) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
- 23. Un(a) delegado(a) de la Corporación Universitaria Minuto de Dios- Uniminuto
- 24. Un(a) delegado(a) de la Universidad Cesmag
- 25. Un(a) delegado(a) de la Organización Social y Comunitaria
- 26. Un(a) delegado(a) de Acopi Nariño
- 27. Un(a) delegado(a) de la Federación Nacional de Cafeteros Nariño
- 28. Un(a) delegado(a) del Concejo Territorial de Planeación
- 29. Un(a) delegado(a) de la Adel
- 30. Un(a) delegado(a) del Invima
- 31. Un(a) delegado(a) de la Corporación Matiz
- 32. Un(a) delegado(a) de la empresa Servicio Público de Alumbrado SEPAL
- 33. Un(a) delegado(a) de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional COFINAL
- 34. El Presidente o Un(a) delegado(a) de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos
- 35. Un(a) delegado(a) de la SUB-REGIÓN SUR CAMPESINOS
- 36. Un(a) delegado(a) de la ASOJAC Sub-Región Guambuyaco
- 37. Un(a) delegado(a) de la ASOJAC Samaniego
- 38. Un(a) delegado(a) del Sector Minero Abades
- 39. Un(a) delegado(a) del Corredor Oriental de Pasto

Parágrafo: Los miembros del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social podrán dimitir del mismo cuando exista causa admisible para ello. Esta, deberá ser previamente aprobada por el Comité Ejecutivo como instancia de decisión.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE INNOVACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:

- 1. Promoción, ejecución y seguimiento de la Política Pública de Innovación social Departamental.
- 2. Diseñar los programas y estrategias para dinamizar la Política Pública de Innovación Social Departamental.
- 3. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la innovación social y tecnológica.







- 4. Liderar la elaboración o la actualización ejecución y seguimiento del plan de acción anual diseño desde la Política Pública de innovación social, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
- 5. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del Departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en el plan de acción de la Política Pública de Innovación social del Departamento.
- 6. Articular los proyectos, programas e iniciativas de la Política Pública de Innovación de Nariño con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, y la Agenda Nacional de Innovación, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) (otros que apliquen al departamento) y demás planes subregionales para la competitividad de innovación.
- 7. Servir de escenario para propiciar la participación ciudadana y el diálogo entre comunidad.
- 8. Incrementar las opciones de conseguir los recursos necesarios para resolver los retos e implementar proyectos de innovación en el Departamento de Nariño en articulación con el Gobierno Nacional.
- 9. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
- 10. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño con un quorum de liberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un quorum decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
- 11. Evaluar los resultados y definir el alcance de los proyectos implementados.
- 12. Hacer seguimiento y evaluar los resultados del proceso de implementación de la Política Pública de Innovación Social para disponer los ajustes a las actividades programadas por todos los integrantes del comité.
- 13. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño que el presidente debe realizar ante la ciudadanía.
- 14. Promoverá la implementación de la Agenda Departamental de competitividad e innovación, la cual se articulará con la Agenda Nacional en el marco del sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
- 15. Las demás que se definan en el marco del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.
- Parágrafo 1: EL Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes calendario siguiente a la expedición el presente Decreto.
- Parágrafo 2: El Comité Departamental de Política de Innovación Social en el Departamento de Nariño revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento





para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO. - SESIONES DE LA PLENARIA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE INNOVACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Deberá reunirse ordinariamente cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sea convoque la Subsecretaria de Innovación Social, levantando siempre la correspondiente acta y listado de asistencia.

ARTÍCULO QUINTO. - COMITÉ EJECUTIVO. El comité ejecutivo es la instancia de dirección y articulación del Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño, y está conformado por:

- 1. El Gobernador del departamento de Nariño, o su delegado permanente.
- 2. El Alcalde del municipio de Pasto o su delegado permanente
- 3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Pasto o su delegado
- 4. El Director Regional del SENA o su delegado
- 5. Delegado de la academia
- 6. Delegado de los alcaldes
- 7. Subsecretaria de innovación de social
- 8. Delegado de organizaciones sociales y comunitarias.

Parágrafo 1º. El comité ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Parágrafo 2°. Ningún miembro del comité ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada de su participación y actividades en el ámbito del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.

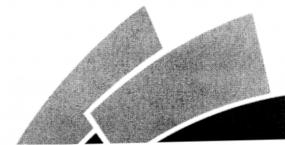
Parágrafo 3º. El comité ejecutivo podrá considerar la posibilidad de incorporar a nuevos miembros y/o actores según las necesidades pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica, como unidad de apoyo del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño, será ejercida por la Subsecretaría de INNOVACIÓN SOCIAL del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA PUBLICA DE INNOVACIÓN SOCIAL DE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:

Las funciones de la Secretaría Técnica serán de apoyo, para garantizar el funcionamiento operativo del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño de la siguiente manera:

1. Apoyar la coordinación del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.





- 2. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño; así como al fortalecimiento técnico del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño y de su modelo de gobernanza.
- 3. Elaborar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Política Pública de Innovación Social del Departamento de Nariño.
- 4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos inmersos dentro de la Política Pública de Innovación Social al interior del Comité Departamental de Política Pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño o de manera articulada con las diferentes instancias.
- 5. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de innovación y tecnología con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
- 6. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la política pública.
- 7. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias del Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.
- 8. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño y el comité ejecutivo.
- 9. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias del Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.
- 10. Apoyar la construcción de los reglamentos de Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.
- 11. Apoyar técnicamente al presidente del Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño en la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- 12. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación del Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.

CAPITULO 2. SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO OCTAVO. - SOSTENIBILIDAD DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE INNOVACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CDISN de Nariño, El Departamento de Nariño, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán los aportes de recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal del Comité Departamental de política pública de Innovación Social en el Departamento de Nariño.





ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VICENTE MENZA VALLEJO SECRETARIO DE HACIENDA CON ASIGNACION DE FUNCIONES GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Aprobó: Lilian Montufar Andrade Aban Subsecretaria de Innovación

Proyectó aspectos jurídicos:

María Daniela Chamorro Benavides-Abogada Contratista Subsecretaría de Innovación

Revisó:

Lucio Miguel Paredes Mora

Jefe de Oficina Jurídica del Departamento